RESOLUCION NÚMERO 73001-1-15-0241

Curaduría Urbana Uno

(Agosto 10 de 2015)

Por la cual se concede prorroga de licencia

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1469 de 2010
y el Decreto 1077 de 2015

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución No. 73001-1-13-0178 del 10 de Julio de 2013 el Curador Urbano Uno de Ibagué, otorgó licencia a sociedad ARROCES DEL TOLIMA Y DEL HUILA LIMITADA EN LIQUIDACION "ARROLIMA LTDA", para adelantar la construcción del proyecto denominado "*ALTAGRACIA - PARQUE RESIDENCIAL*", conformado por ocho (8) torres de doce (12) pisos cada una, para vivienda multifamiliar de interés social (*VIS*) en conjunto cerrado, con dos (2) niveles de parqueaderos, incluido el cerramiento del mismo, en una longitud de 683.95 ml, con un área total de construcción de 83,051.66 m², con ocho (8) apartamentos por piso, para un total de setecientos sesenta y ocho (768) apartamentos; ochocientos noventa y ocho (898) parqueaderos distribuidos así: setecientos sesenta y ocho (768) parqueaderos privados y setenta y cuatro (74) parqueaderos de visitantes, incluido veinte (20) para discapacitados y dos (2) parqueaderos adicionales ubicados al interior del conjunto; cincuenta y cuatro (54) parqueaderos de visitantes ubicados al exterior del conjunto sobre la bahía de la vía *VC-1*, proyecto a desarrollar en el englobe de las Manzanas (*M3A*) y (*M3B VIS*) ubicados en la vía al aeropuerto calle 94 Arrolima del Municipio de Ibagué, con un área urbanizable de 34,370.62 m², un índice de ocupación del 59%.

Que la resolución No. 73001-1-13-0178 del 10 de Julio de 2013 tiene una vigencia de dos (2) años, contados a partir de su fecha de ejecutoria, la cual se produjo el día 22 de Agosto de 2013, por lo cual se encuentra vigente hasta el 21 de Agosto de 2015.

Que posteriormente, mediante resolución No. 73001-1-14-0190 del 16 de Julio de 2014, el Curador Urbano Uno de Ibagué, aprobó la modificación al proyecto urbanístico aprobado inicialmente mediante resolución No. 73001-1-13-0096 del 19 de Abril de 2013, consistente en generar dos (2) lotes a saber: Lote No. 1 (*Conjunto Residencial*), con un área de 33,644.58 m² y Lote 2 (*Locales Comerciales*), con un área de 726.04 m².

Que mediante resolución No. 73001-1-15-0138 del 22 de Mayo de 2015, el Curador Urbano Uno de Ibagué, aprobó la modificación del proyecto arquitectónico aprobado mediante resolución No. 73001-1-13-0178 del 10 de Julio de 2013, consistente en la modificación de los niveles y pendientes de las rampas para parqueaderos, desplazamiento de las torres y cambio en el acceso vehicular.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-216876 del 10 de Julio de 2015, la sociedad INVERSIONES DLF SAS con NIT. 900.419.471, es la actual propietaria del predio ubicado en la Carrera 8 Sur No. 93-65 (Acceso Portería Sur) y Calle 93 No. 7 Sur-90 (Acceso Portería costado Occidental).

Que el señor FREDY POVEDA RONDON con C.C. 14.239.866, Representante Legal de la sociedad INVERSIONES DLF SAS, radicó bajo el No. 73001-1-15-0361 del 24 de Julio de 2015, solicitud de prórroga de la licencia otorgada mediante resolución No. 73001-1-13-0178 del 10 de Julio de 2013, dentro del plazo establecido por la ley.

Que el Ingeniero Civil FREDY POVEDA RONDON con Matrícula No. 2520218976, en calidad de constructor responsable de la obra, certifica el inicio de las obras.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 es viable prorrogar el plazo de la licencia.

RESUELVE

Artículo 1.- Prorrogar por un (1) año el plazo de la licencia de construcción, otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución **No. 73001-1-13-0178 del 10 de Julio de 2013**, la cual fue modificada mediante resolución **No. 73001-1-15-0138 del 22 de Mayo de 2015**, para la terminación de las obras de construcción del proyecto denominado "***ALTAGRACIA - PARQUE RESIDENCIAL***", destinado a vivienda multifamiliar de interés social (*VIS*), ubicado en la Carrera 8 Sur No. 93-65 y Calle 93 No. 7 Sur-90 en la ciudad de Ibagué, con **matricula inmobiliaria No. 350-216876** y **fichas catastrales 00-01-0002-0531-000 y 00-01-0002-0532-000.**

Parágrafo.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 3.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los diez (10) días del mes de Agosto de 2015.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 10 AGO. 2015 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 10 AGO. 2015

FIRMA: _____